
ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Resolución 4.1

Enmienda del Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Adoptada por la Cuarta Sesión de la Reunión de las Partes, Lima, 23 al 27 de abril de 2012

Recordando que la Pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) se encuentra incluida en el Apéndice I de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres;

Considerando que la Pardela balear posiblemente se beneficie con su incorporación al Acuerdo, con miras a promover acciones coordinadas de conservación entre los Estados del Área de Distribución;

Conscientes de los esfuerzos nacionales e internacionales con el propósito de abordar las preocupaciones existentes relativas a la Pardela balear;

Habida cuenta de que esta especie se enfrenta a serias amenazas, en especial la depredación en colonias de cría y la captura secundaria con artes de pesca;

Considerando la recomendación del Comité Asesor (CA6) de incluir en el Anexo 1 del Acuerdo a la Pardela balear.

La Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles decide lo siguiente:

De conformidad con el Artículo XII (5) del Acuerdo, adoptar la siguiente enmienda al Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles:

La Pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) se incorporará al final de la lista actual de especies de petreles incluidas en el Anexo 1.